

Una experiencia de alfabetización jurídica entre compañeros privados de su libertad

Camila Pérez¹

Resumen

Desde hace algunos meses participo en un Taller de Alfabetización en una Unidad Penitenciaria del Complejo Penitenciario Norte de la Provincia de Buenos Aires. Este espacio funciona ya desde hace varios años pero mi participación es reciente. Dado que fue requerido y es llevado adelante por un grupo de alfabetizadores que se encuentran privados de su libertad, el lugar de la Universidad es el de acompañar y sostener buscando facilitarles las herramientas de formación y los materiales que ellos requieran siendo siempre muy respetuosos del clima áulico que se logra construir. Una de las iniciativas que los alfabetizadores tuvieron fue la de impulsar jornadas de alfabetización jurídica. Es sobre esta experiencia que me gustaría reflexionar en este trabajo a través de las siguientes preguntas: ¿cómo se configura y gestiona un espacio de enseñanza y aprendizaje entre compañeros privados de su libertad? ¿Cuáles son los saberes que se seleccionan como imprescindibles? ¿Cómo se produce la transmisión de tales contenidos? ¿Cuál es el nivel de apropiación por parte de los estudiantes?. Como antropóloga, profesora de educación popular y militante de Derechos Humanos en Contextos de Encierro me encuentro como “observadora participante” de una experiencia que por su potencia me invita a documentarla y difundirla en este tipo de encuentros de reflexión colectiva.

¹ Becaria Doctoral CONICET en el Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Profesora de Educación Media y Superior en Ciencias Antropológicas. Integrante del GESEC (Grupo de Estudios Sobre Educación en Cárceles). Mail: camilaperez8@yahoo.com.ar

Una experiencia de alfabetización jurídica entre compañeros privados de su libertad

Ahora bien, ¿qué genera el discurso de la “mano dura”?:
Si una persona es detenida durante largos años en una cárcel sobrepoblada,
sufre situaciones de tortura y golpizas,
y no se le permite tener acceso a sus derechos básicos,
casi con seguridad esa persona, cuando salga en libertad, reincidirá,
y lo hará en forma más violenta.
R. Samar, Cárcel y Cultura, Opinión, Página 12 15/08/2012

“Qué tiempos serán los que vivimos
que es necesario defender lo obvio”
Bertolt Brecht

El punto de partida: mi concepción político-pedagógica de la educación.

Antes que nada quisiera aclarar que los agentes educativos y culturales protagonistas de esta experiencia (como alfabetizadores y alfabetizados) se encuentran privados de su libertad ambulatoria. En este trabajo haré referencia a mi mirada respecto de lo que ocurre semanalmente en el “taller de alfa” que indudablemente resulta incompleta y limitada. Sin embargo, al considerar que la fundamentación que nos convocó a este espacio menciona que una de las apuestas más relevantes de los espacios educativos intramuros es la de formar agentes que repliquen estas experiencias en sus territorios para transformarlos, me parece interesante destacar cómo este espacio educativo transforma la institución carcelaria.

En mi experiencia personal como estudiante universitaria (de grado y posgrado) he sentido que la lógica de la educación “bancaria” (Freire, 1970) ha producido mi atontamiento (Ranciére, 1987) y el de mis compañeros y profesores. Prácticas de enseñanza que, a través de la reproducción de una bibliografía intencionalmente seleccionada y eventualmente citada en un powerpoint, pretendían transferirnos un conocimiento aparentemente imprescindible. Generalmente, y más allá de los discursos políticamente correctos, no se concibe a la educación como un espacio de encuentro, como un proceso de búsqueda. Esta hipótesis se hizo evidente para mí a través de mi experiencia docente en Bachillerato de Educación Popular Raíces ubicado en el Barrio de las Tunas en el que milité durante los años 2009 y 2010 (Formento et al., 2010). En una de nuestras clases de biología preguntamos a nuestros once estudiantes de tercer año: ¿Cómo creían que se había poblado por primera vez el continente americano?. Estábamos aprendiendo acerca de la evolución homínida y nuestros estudiantes, interesados en la temática, comenzaron a proponer distintas ocurrencias que casualmente coincidieron con las teorías científicas vigentes respecto del poblamiento de América que los profesores habíamos aprendido obedientemente a reproducir en la universidad. No fue magia, Ranciére (1987) al referirse al funcionamiento del orden explicador resalta que la incapacidad de comprender es la ficción estructurante de tal concepción, explicar algo a alguien es demostrarle que no puede comprenderlo por sí mismo. El punto de partida para la emancipación intelectual es reconocer la igualdad de las inteligencias y el acto pedagógico consiste en el trabajo sobre las voluntades.

Haciendo explícita mi propia contradicción con lo expresado en mi experiencia como tallerista/investigadora, mujer, joven, blanca, de clase media y que viene de la calle, muchas veces siento que no puedo comprender la cárcel y busco que los estudiantes y los alfabetizadores me “expliquen” cómo funciona, cómo soportan, cómo logran sobrevivir y sobre todo cómo sostienen la voluntad de aprender y de enseñar en el inframundo.

Hecha la ley, hecha la trampa: La educación en las cárceles reconocida como un Derecho.

Además de los Tratados Internacionales que cuentan en nuestro país con jerarquía constitucional, existe un marco normativo propio, novedoso y relativamente reciente, que *obliga* al Estado Argentino a reconocer el derecho a la educación intramuros como un derecho humano imprescindible de ser garantizado. Nos referimos a la Ley Nacional de Educación 26.206/06 que cuenta con un capítulo específico (el XII) en relación a los contextos de encierro y a la Ley 26.695/11 que modifica la Ley 24.660/96 en los artículos referidos a la educación (del artículo 133 al 142).

La Ley Nacional de Educación 26.206 en su capítulo XII establece:

ARTÍCULO 55.- La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, **para promover su formación integral y desarrollo pleno**. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

También merece especial atención la Ley 26.695 que fue promulgada el 24 de agosto del 2011. Allí se reconoce el acceso a la educación como un derecho y se promueve en el Artículo 140 *el estímulo educativo* que busca favorecer el avance en la culminación de diferentes fases de la progresividad de la pena si el estudiante logra completar un ciclo lectivo anual, un curso de formación profesional o cursos de estudios superiores.

Citaré los artículos que considero de mayor relevancia para vincular con el desarrollo teórico posterior:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el capítulo VIII, artículos 133 a 142, de la ley 24.660 por el siguiente:

ARTÍCULO 133: Derecho a la educación. **Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública**. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias.

Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.

Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. **Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.**

ARTÍCULO 135: Restricciones prohibidas al derecho a la educación. El acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios, ni **en la situación procesal de los internos**, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, **el nivel de seguridad**, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, **las calificaciones de conducta o concepto**, ni **en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación.**

ARTÍCULO 138: Acciones de implementación. El Ministerio de Educación acordará y **coordinará todas las acciones, estrategias y mecanismos necesarios para la adecuada satisfacción de las obligaciones de este capítulo** con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Institutos de educación superior de gestión estatal y con Universidades Nacionales.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoridad penitenciaria, y los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños y adolescentes privados de su libertad, **deberán atender las indicaciones de la autoridad educativa y adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.**

Entre otras acciones, **deberán proveer de ámbitos apropiados para la educación**, tanto para los internos como para el personal docente y penitenciario, adoptar las previsiones presupuestarias y reglamentarias pertinentes, remover todo obstáculo que limite los derechos de las personas con discapacidad, **asegurar la permanencia de los internos en aquellos establecimientos donde cursan con regularidad, mantener un adecuado registro de los créditos y logros educativos, requerir y conservar cualquier antecedente útil a la mejor formación del interno**, garantizar la capacitación permanente del personal penitenciario en las áreas pertinentes, fomentar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, garantizar el acceso a la información y a los ámbitos educativos de las familias y de las organizaciones e instituciones vinculadas al tema, **fomentar las visitas y todas las actividades que incrementen el contacto con el mundo exterior**, incluyendo el contacto de los internos con estudiantes, docentes y profesores de otros ámbitos, **la facilitación del derecho a enseñar de aquellos internos con aptitud para ello**, y la adopción de toda otra medida útil a la satisfacción plena e igualitaria del derecho a la educación. En todo establecimiento funcionará, además, una biblioteca para los internos, debiendo estimularse su utilización según lo estipula la Ley de Educación Nacional.

La Ley de estímulo educativo fue motivo de controversias y debates en el campo educativo y jurídico (Monclús Masó y Piechestein, 2012; Gutierrez, 2012 y 2013; Thisted, 2013; Pérez, 2016). Por un lado modifica la Ley de Ejecución Penal en el capítulo vinculado a la

educación para ratificar que se la concibe como un derecho y no de un pilar del tratamiento resocializador. Por otro lado, la instalación del estímulo educativo implica y legítima la lógica de premios y castigos que ya utilizaba el Servicio Penitenciario aunque de manera implícita. Se confunde el arco de la política educativa con la política penal devolviéndole a esta última (es decir a los jueces y penitenciarios) el poder de controlar la garantía del derecho a la educación que la Ley 26.206 les había quitado. Lamentablemente, a partir de esta medida, los docentes pierden autonomía y pasan a ser víctimas de la presión de los estudiantes por alcanzar su libertad: aprobarlos significa dejarlos salir antes y no hacerlo implica exactamente lo contrario. Se refuerza entonces una respuesta individualista a una problemática social y los objetivos educativos pasan a estar directamente influenciado por los objetivos penitenciarios. Resulta de una enorme gravedad que uno de los argumentos a favor de esta Ley (y en este aspecto efectivamente resulta exitosa) haya sido su capacidad para *llamar la atención* de los jueces responsables al respecto de lo que sucede en las cárceles con el derecho a la educación. Este enunciado que pude sonar tragicómico no hace más que dejar al descubierto la desidia, la ignorancia y la corrupción estructural que caracteriza a nuestro Poder Judicial. Situación de violencia que se repite cada vez que los jueces resaltan a cada persona privada de su libertad la importancia de que estudie y trabaje para avanzar en su progresividad. En la Unidad Penitenciaria donde se desarrolla esta experiencia (sobre) viven aproximadamente novecientas personas privadas de su libertad y el cupo educativo entre primaria y secundaria, podría alcanzar como máximo a ciento ochenta estudiantes (si tenemos en cuenta que hay tres aulas con capacidad para treinta personas en cada una de ellas). Indudablemente no alcanza con la prescripción de estudiar si no existen las condiciones reales de acceso a la educación pública.

Vale la pena aclarar que no estoy pensando en estas leyes en un sentido estanco, como teorías que se aplican en estado puro. Por el contrario debemos conocerlas y comprenderlas como un fenómeno cultural, un conjunto de sentidos que se ponen en juego, se usan y ejercitan. (Kalinsky, 2004). Percibo este marco normativo vigente como el resultado de luchas y resistencias. Esto nos ha llevado en la presente coyuntura política a defender colectivamente la ley 24.660. Su reforma, de carácter regresivo en términos de Derechos Humanos, se llevó adelante a pesar de las diversas iniciativas colectivas que la repudiaban[†]. La restricción de salidas transitorias y libertades condicionales para determinados delitos considerados graves (como tortura seguida de muerte, delitos contra la integridad sexual, trata de personas, narcotráfico, robo con arma en banda y despoblado, contrabando agravado y delitos con el fin de aterrorizar a la población) no representa una solución integral de las problemáticas sociales que se pretenden combatir. Parece representativo de esta resistencia a las leyes que proponen endurecer las penas y reforzar el punitivismo[‡], el canto de los manifestantes en una de las

[†]Como la conformación del Frente de organizaciones : “Sin Reversa” contra las leyes penales regresivas, la radio abierta realizada en las puertas del Congreso Nacional, las movilizaciones masivas, las huelgas de hambre realizadas en distintos penales, la participación histórica de múltiples actores sociales en el debate de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado, la conferencia de prensa a cargo de diversas organizaciones sociales y educativas, los múltiples artículos periodísticos publicados. No pretendo hacer en este trabajo la reconstrucción de los acontecimientos vinculados a la Reforma de esta Ley. Pueden consultarse artículos periodísticos y declaraciones relevantes en https://web.facebook.com/FrenteSinReversa/?_rdc=1&_rdr

[‡]También me refiero al Proyecto de Ley que pretende bajar la edad de punibilidad de los jóvenes de 16 a 14 años.

marchas opositoras: *“Ni mano dura, ni represión, para los pibes trabajo y educación”*.

Características de la población encerrada en las cárceles argentinas.

Las instituciones de encierro punitivo argentinas, tal y como las conocemos hoy, de acuerdo a los datos de diversos informes oficiales e inclusive por nuestra propia experiencia como docentes y militantes resultan un depósito de personas pobres y principalmente jóvenes.

El Informe: “Delito, marginalidad y desempeño institucional en la Argentina” (2014) realizado por el CELIV (Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia) que al presentar sus evidencias constata: *“Los condenados de los Sistemas Penitenciarios Federal y Bonaerense constituyen una población homogénea. Son mayoritariamente jóvenes, con bajos niveles de instrucción y provenientes, en su mayoría, de familias desestructuradas. La mayoría de ellos ha trabajado en su vida y el 71% de los condenados se encontraba trabajando antes de ser detenidos. Sin embargo, dichos trabajos eran en general de una baja calidad económico-ocupacional”*(2014: 7).

Esta caracterización no es anecdótica ni eventual sino que resulta uno de los rasgos fundacionales de la institución carcelaria. La cárcel es la institución de disciplinamiento y castigo legítimo del Estado Moderno. Como tal no pretende suprimir las infracciones sino diferenciarlas y utilizarlas a favor del orden social burgués: “la penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar ciertos campos de libertad a algunos y hacer presión sobre otros” (Foucault, 1976). La ley se establece a partir de un orden social jerarquizado y como consecuencia hay una gestión diferencial de los ilegalismos: **no se castigan todos los delitos ni a todos los sectores sociales del mismo modo**. No hay relación directa entre delito y castigo porque la ley que define lo que es delito es establecida por la clase hegemónica y dominante. Sólo se la puede entender en el marco de las luchas y las relaciones de poder. Sumado a esto, a partir de los años '90, la adopción de la ideología neoliberal por parte de las clases dirigentes fue una tendencia mundial que implicó el borramiento del Estado económico, el achicamiento del Estado social y **el fortalecimiento del Estado penal (éste supone una nueva forma de gobernar la miseria a través de su criminalización y persecución)** (Waquant, 2000). Desde ese momento se intensificó un discurso que privilegia las “políticas de seguridad” y en su nombre habilita condiciones de detención absolutamente infrahumanas que incluyen prácticas de tortura y de violación sistemática de los Derechos Humanos. Argentina no escapa a esta tendencia y el “*estallido carcelario*” también se siente en nuestro país. El Informe Anual del año 2015 de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la República Argentina (SNEEP, 2015) estima una población total de 72.693 personas privadas de la libertad. Esto demuestra un incremento sustantivo en los últimos años, ya que en el año 2006 la cantidad total de personas detenidas era de 54.000. Y un aumento de un 92% en relación al año 2000 (cuando la población penitenciaria era de 37.885 personas).

Del total de la población privada de su libertad, más del 50% se encuentra en la provincia de Buenos Aires. Y el 62% tenía menos de 35 años de edad en el momento de su detención. En relación a los datos educativos se establece que: de la población total un 72% tiene hasta el nivel primario o inferior como máximo nivel educativo alcanzado. Al mismo tiempo la situación educativa dentro de las unidades de detención es altamente precaria y escasa: el 79% no participó en ningún programa de capacitación laboral y el 49% en ningún programa educativo en el último año. Por otro lado, el 85 % estaba desocupado o realizaba trabajos informales al momento de la detención, trabajando en changas y trabajos temporarios.

La educación en las cárceles gestionada como un beneficio.

En el año 2000 desde el Ministerio de Justicia de la Nación se comunicó con la Unidad de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación de la Nación para revisar la oferta educativa en contextos de encierro hasta ese momento impartida por los agentes del Servicio Penitenciario y contemplando únicamente el nivel primario. Ese mismo año se firmó el primer Convenio de Cooperación educativa entre ambos ministerios que comprometía al primero a asumir los gastos de infraestructura y administración y a garantizar el acceso de los docentes y estudiantes a las aulas intramuros y al segundo a proveer docentes y directivos capacitados, equipamiento tecnológico y materiales educativos de apoyo (Herrera y Frejman, 2010). Más allá de estos compromisos escritos (y reafirmados por la Ley Nacional de Educación) en lo que respecta a la accesibilidad de las personas privadas de la libertad a las aulas continuo primando por parte del Servicio Penitenciario el criterio, discrecional, que privilegia exigencias de seguridad y disciplina institucional (Daroqui, 2000; Herrera y Frejman, 2010; Calcagno y Cucut, 2012; Parchuc, 2015). En el Informe publicado por el Comité contra la Tortura[§] en el año 2010 los mismos detenidos sostienen que la educación es un *beneficio* al cual acceden muy pocos porque hay que ganárselo. En el último trimestre del 2009 se realizaron 111 encuestas en pabellones de población, aislamiento y separación del área de convivencia en las unidades penales N° 2 (Sierra Chica), N° 13 (Junín) y N° 28 (Magdalena). Si bien el tamaño de la muestra es pequeño para tener pretensiones estadísticas, es posible visualizar problemáticas referidas al derecho a la educación. Sobre las 111 encuestas efectivas sólo 3 de las personas concurrían regularmente a clases y otros 6 alegaron falta de interés para concurrir. De los 102 que deseaban concurrir, 38 no podían hacerlo por problemas relacionados con la accesibilidad (les dicen que “no hay cupo”, están anotados pero el encargado no los saca o en su pabellón el Servicio Penitenciario Bonaerense nunca paso a inscribir); 28 por problemas derivados de traslados (en algunos casos por traslados constantes, en otros un solo traslado que ocurre avanzado el ciclo lectivo e impide su continuidad en la nueva unidad); 15 por estar alojados en sectores de admisión o separación del área de convivencia; 6 por sanciones informales; finalmente, otros 15 alegaron otras razones (problemas de salud, superposición del horario de escuela con el de la actividad laboral que realizan en la unidad, etc.). Es sabido que el Servicio Penitenciario Bonaerense utiliza el régimen de traslados arbitrarios y discrecionales en perjuicio de los detenidos que estudian. Los propios docentes señalan: "en un curso que comienza con 20 alumnos, a los 2 meses sólo quedan 3, el resto deja porque sale de traslado o se va en libertad" (Informe del Comité contra la Tortura, 2010)

La urgencia por ejercer el Derecho a la educación.

§Estos son Informes Anuales que denuncian la violación de los Derechos Humanos que sufren las personas privadas de su libertad en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Los mismos están a cargo del Comité contra la Tortura, que es un organismo creado en el año 2002, con el objetivo de monitorear lugares de detención y prevenir y denunciar violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. Su accionar, por ser un área de la Comisión por la Memoria, se inscribe en los principios de autonomía funcional y financiera establecidos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas para el control de lugares de encierro. Resultan un material exhaustivo e imprescindible para conocer la situación intercarcelaria, por la cantidad y calidad de información que producen y que es el resultado de su trabajo de investigación, inspección y evaluación del campo.

El equipo de alfabetizadores está conformado por cuatro compañeros varones y una mujer^{**}, todos están estudiando en este momento, tres de ellos en la Universidad y dos de ellos en el último año de la secundaria. Los estudiantes son aproximadamente setenta divididos en dos grupos. Un grupo que no sabe ni leer ni escribir o lo hace con dificultad y otro grupo que sí sabe leer y escribir con el que trabajamos cuestiones educativas más generales, por ejemplo alfabetización jurídica. La experiencia de alfabetización entre compañeros privados de su libertad funciona en esta Unidad Penitenciaria desde el 2016, aunque lleva más de diez años su trayectoria en el Complejo Penitenciario Conurbano Bonaerense Zona Norte, más específicamente en la Unidad Penitenciaria 48 donde funciona el CUSAM. El taller se dicta dos veces por semana durante dos horas, en el espacio de la escuela. En el momento en el que la primaria ha culminado su actividad y la secundaria todavía no comienza la suya.

Cada clase que comienza se presenta el espacio para los nuevos ingresantes (al igual que en todos los espacios educativos intramuros el nivel de rotación estudiantil es muy alto) y uno de los alfabetizadores explicita los motivos que lo llevan a sostener esta práctica: “Yo no quiero que se me muera ningún pibe más en los brazos”, “hay que aprender a ganarle a este sistema perverso” “acá se puede experimentar la libertad aun estando preso”, “la escuela no da abasto para incorporar a todos los pibes en lista de espera” “es muy importante para nosotros saber que ustedes vienen acá y que van a tener los certificados para presentarle a sus jueces a fin de año”. Este compañero que lleva dieciocho años privado de su libertad resignificó el *beneficio* de la educación. El certificado sirve para acreditar la voluntad de *progresar* ante los jueces pero sobretodo la educación sirve para abrir las cabezas, “para dejar de ser un número como pretende el sistema”. Es una persona muy consciente de la fragilidad de sus pares, sobretodo de los analfabetos. Habitualmente reitera: “los que no saben leer y escribir NO FIRMEN NADA, esperen a que un compañero de celda o alguien en quien ustedes tengan confianza les pueda leer lo que están firmando”. Otros dos compañeros señalan lo gratificante que es la experiencia de enseñar y ver como los chicos aprenden y se superan día a día. Se llevan tarea al pabellón y la traen hecha para la clase siguiente, lo hacen porque de esta forma se entretienen y también se enorgullecen de mostrar sus avances a su familia cuando los visita.

Los compañeros estudiantes manifiestan admiración por quienes llevan adelante el curso, porque ven en ellos un ejemplo de superación y es claro el respeto que les tienen porque los escuchan atentamente. También siempre que pueden hacen explícita su gratitud a los profesores por su tiempo y por abrir y sostener el espacio para que los compañeros que no tienen cupo en la escuela puedan acceder a la educación. También manifiestan sentirse libres para expresarse porque se sienten comprendidos. Suelen decir: “Vos me entendés... vos sabes cómo es acá...”.

Ciertamente el aula podría ser una “bomba de tiempo” porque la escuela es mixta (hay un anexo femenino en la Unidad), dentro de los pabellones masculinos está el Programa de Jóvenes Adultos (que incluye jóvenes de 18 a 21 años), hay cuatro pabellones de población y otros pabellones que incluyen personas privadas de su libertad por causas de agresión sexual, toda esta variedad está integrada en el espacio educativo. Cuando un docente viene de afuera

^{**}No voy a hacer explícitos los datos personales de los protagonistas porque si bien cuento con su consentimiento para presentar esta ponencia, el día que pensábamos juntarnos para “conversarla” la coyuntura carcelaria no lo permitió. Hubo algunos tiros en los pabellones antes de mi llegada a la escuela y si bien no se interrumpieron las clases, vi algunos penitenciarios con el uniforme de requisa (que incluye casco y escudo metálico) adentrarse en la Unidad, ciertamente el clima estaba *caliente*.

suele desconocer estas diferencias pero quienes están presos solo conociendo el pabellón de procedencia de un compañero pueden intuir las causas que lo llevaron hasta allí. ¿Cómo se manejan tales tensiones? Los alfabetizadores tienen muy claro el principio de no discriminación respecto del derecho a la educación y lo explicitan a los estudiantes. También resaltan el respeto a las mujeres bajo el precepto de que: *“todos vinimos al mundo gracias a una mujer”*. Pero además de lo que dicen expresan tales convicciones a través de sus prácticas porque nunca vi una situación de discriminación hacia ningún estudiante particular, por el contrario promueven la circulación de la palabra y el respeto entre compañeros.

Alfabetización jurídica: la necesidad de defenderse de la cárcel

Hace un tiempo un educador en contextos de encierro compartió en un grupo de Facebook, vinculado a la temática, un enlace a distintos documentos que le sirvieron para responder algunas inquietudes jurídicas de sus estudiantes privados de su libertad. Dentro de esos materiales estaba el Manual práctico para defenderse de la cárcel (INECIP, 2010). Apenas comencé a leerlo entendí la convicción de los alfabetizadores de trabajar distintos escritos judiciales en las clases. A las trabas burocráticas, los abusos de poder, las violencias permanentes convertidas en prácticas cotidianas por parte de la institución penitenciaria se suma la complejidad del lenguaje jurídico. Se vuelve evidente el nivel de desprotección que atraviesa a la población privada de su libertad previamente caracterizada cuando no hay referentes que les inspiren confianza para entender adonde irán a parar sus vidas en el futuro cercano.

Hay una escena que quisiera compartir de mi experiencia como “observadora de clase” que condesa mi ignorancia y la violencia simbólica a la que hago referencia:

Uno de los alfabetizadores está escribiendo en el pizarrón el formato de un “Pronto Despacho” cada estudiante lo copia en hoja aparte para poder llevarla con ellos al Pabellón. Los cuadernos siempre son devueltos a los alfabetizadores al finalizar cada clase como una forma estrategia para cuidar los materiales de trabajo porque todo lo que va al pabellón puede “desaparecer”. Yo estoy sentada al lado de un estudiante y decido copiar el escrito. Al hacerlo percibo lo que ellos siempre reclaman: “no se ve nada”, la luz que entra por la ventana hace que sea muy difícil ver lo que se escribe en la pizarra. Aun así mantienen la perseverancia por escribir. A la mitad del escrito leo V.E. interpreto que el profesor se equivocó al escribir y levanto la mano para advertirle del error:

- Ahí dice V.E. pero creo que querías decir UD.
- No, está bien Cami: V.E. = Vuestra Excelencia.

Miré a mi compañero de banco consternada, ¿¿¿¿Vuestra excelencia????!!!!¿En serio tienen que escribir eso? Él sonreía ante mi sorpresa pero no le dio ninguna importancia. Yo quede una vez más en jaque, como habitualmente deja la cárcel a quien la transitamos aunque sea fugazmente.

La potencia de esta experiencia para la educación en contextos de encierro.

Scarfó y Zapata (2013) plantean algunos criterios, en función de las 4aes (accesibilidad, adaptabilidad, asequibilidad y aceptabilidad) para analizar los obstáculos vigentes en Argentina en relación al cumplimiento del derecho a la educación intramuros. A continuación me gustaría analizar la experiencia de alfabetización presentada, en función de tales criterios.

La **accesibilidad** supone que no exista discriminación de ningún tipo para el ingreso, la permanencia y el egreso al sistema educativo. Los criterios analíticos propuestos para la accesibilidad son:

1. Bajo nivel de inclusión educativa, que incluye la escasez de cupos, de aulas y que no existan criterios de selección elaborados en el ámbito educativo.

En espacio de alfabetización busca ser lo más inclusivo posible intentando priorizar a los compañeros que no tienen acceso a otros niveles educativos (ya sea primario, secundario o universitario).

2. Selectividad y discrecionalidad en el acceso hace referencia al criterio que utiliza el Servicio Penitenciario donde suelen priorizarse criterios basados en la progresividad de la conducta, el grado de peligrosidad de la persona y la seguridad institucional.

En alfabetización el listado está confeccionado por los alfabetizadores en función de los estudiantes que manifiestan interés de participar. Se difunde de boca en boca y el sistema de inscripción suele ser a través de papелitos: quien viene a cursar trae el nombre y apellido del compañero que se quiere sumar. Cuando un pabellón está castigado el Servicio Penitenciario no permite que los estudiantes bajen al taller.

3. Falta de información y difusión de las ofertas educativas existentes en las unidades penitenciarias.

El espacio de alfabetización está muy difundido entre los compañeros, que inclusive viniendo al espacio pueden, a través de otros compañeros, conocer otras experiencias educativas ofertadas.

4. Deficiencias en el acceso a certificaciones de estudios.

No existen requisitos de certificación para la inscripción en este taller. La universidad certifica la cursada anual al culminar el ciclo lectivo y eventualmente se entregan certificaciones parciales en el caso de que los estudiantes las requieran.

5. Espacios físicos inadecuados para el desarrollo de actividades de educación.

Frente a la imposibilidad material de realizar el taller en otro espacio físico que no fuera la escuela, se prioriza el horario entre la primaria y la secundaria.

6. Criterios de seguridad. Los impedimentos para ejercer el derecho a la educación frente a la imposición de sanciones disciplinarias o medidas de sujeción (traslados compulsivos).

La experiencia de alfabetización se ve afectada por este criterio. Conocer a los estudiantes hace que preguntemos por ellos a algún compañero del pabellón para saber si está sancionado en la leonera o en los buzones. En ese caso la solidaridad entre compañeros es inmediata para garantizar que le llegue comida y agua caliente, una frazada, etc.

7. Otros obstáculos como la falta de financiamiento y las dificultades en el abastecimiento de materiales didácticos y referidos a las nuevas tecnologías.

El financiamiento para los alfabetizadores es nulo, por lo tanto la actividad se sostiene de forma altruista. El acceso a las nuevas tecnologías también se ve imposibilitado ya que no se cuenta con sala de informática ni hay acceso a internet.

La **asequibilidad** supone que la educación esté disponible a través de su gratuidad, la infraestructura adecuada y la formación de los docentes. Los criterios de análisis propuestos son:

1. La falta de articulación entre niveles y modalidades educativos.

Desde este año comenzó a funcionar un espacio de articulación con la primaria por las

mañanas aunque todavía esta experiencia muy incipiente para ser analizada. Como los alfabetizadores son estudiantes de la secundaria y de la universidad también se articula con ambos espacios intentando evitar las superposiciones horarias.

2. Falta de articulación con el medio externo.

Si bien se piensa que los estudiantes que estén avanzados puedan ingresar a la escuela (o en la lista de espera) también se tiene presente el horizonte de la Universidad. Sin embargo está no parece ser una opción deseada por algunos estudiantes más jóvenes, que presentan algunas dificultades en el aprendizaje y que tienen condenas cortas (menores a cinco años). Este es un aspecto que debería verse fortalecido por quienes acompañamos la experiencia pero no estamos privados de nuestra libertad.

3. Herramientas de estudio desactualizadas.

La única biblioteca de la escuela está dentro de la sala de profesores y los alfabetizadores no tienen acceso a la llave del recinto. Eventualmente los compañeros que van a la universidad pueden traer libros de la biblioteca del Centro Universitario. Una de las alfabetizadoras de forma autogestionada consiguió manuales de primaria actualizados que utiliza en las clases. Al no tener fotocopidora ella transcribe los ejercicios para cada estudiante manualmente, con una extensión de hasta cinco páginas. La estrategia de enseñar alfabetización jurídica es una herramienta de estudio y problematización de la realidad carcelaria muy relevante para este contexto.

La **adaptabilidad** supone el reconocimiento de lo local (contexto) en su contribución a la reducción de las desigualdades. Los criterios analíticos que se proponen son:

1. Discrecionalidad para establecer el nivel educativo en el que se incluye al educando.

Algunos estudiantes participan en el taller por ausencia de cupo en los otros espacios educativos y cuando finalmente logran ingresar continúan sosteniendo la cursada de alfabetización porque encuentran allí un espacio de pertenencia.

2. Los proyectos educativos institucionales: no existe similitud curricular con lo proyectos ofrecidos afuera de la cárcel.

No existe en esta experiencia un currículo establecido bajo un proyecto institucional aunque en el caso de los compañeros que no saben lecto-escritura sí se trabajan contenidos específicos que los alfabetizadores pueden consultar con la coordinadora universitaria del Proyecto.

3. La necesidad de jerarquización de la labor docente en contextos de encierro punitivo.

Sería muy importante que los compañeros alfabetizadores fueran reconocidos salarialmente. En cuanto a la formación específica, existen jornadas de capacitación mensuales llevadas adelante por los compañeros que iniciaron este proyecto y la coordinadora universitaria.

En relación a la **aceptabilidad** se propone que los contenidos y los métodos de enseñanza sean de calidad, situados culturalmente y en articulación con los Derechos Humanos. Los criterios son:

1. El modo de entender a la educación en contextos de encierro punitivo.

En este punto los alfabetizadores tienen la claridad de concebirla como un derecho que debe ser garantizado de manera urgente y ese es el motor de la experiencia.

2. Escasa representatividad y participación de los educandos.

En el espacio educativo la construcción es colectiva, se promueve que los estudiantes tengan un espacio para desahogarse y sentirse contenidos. Se construyen vínculos de confianza que toman en cuenta las propuestas de los participantes.

3. La educación en Derechos Humanos (EDH).

Se trabaja con el reconocimiento de la dignidad humana, la consideración de la subjetividad que construye el encierro punitivo, el empoderamiento por parte de los estudiantes a través de sus logros. El reconocimiento de los derechos. La (auto)valoración del trabajo individual y grupal.

4. Problemas vinculados a una educación sin perspectiva de género. El problema de las minorías y la discriminación de las personas trans.

Este es quizás uno de los aspectos menos trabajados y por lo tanto se presenta como un desafío. La representatividad de las mujeres en el aula es solo de un 20% y sufre bastante intermitencia por hostigamiento del Servicio Penitenciario.

Reflexiones finales.

Frente a la hostilidad de la cárcel y sus violencias descomunales e infinitas que se imprimen en cada cuerpo que la habita considero ético documentar experiencias que enseñen a resistir. “*La experiencia de alfabetización tiene que darse a conocer; traspasar los muros*” me dicen los alfabetizadores y yo pienso: ¿con quiénes compartirla?, ¿de qué modo es más justo presentarla? ¿quiénes sabrán valorarla? ¿Por qué tengo que escribirla yo?. Muchas veces no comprendo el mundo que supimos construir, probablemente se deba a un vicio disciplinar, pero cuanto más conozco la cárcel mayor es la desesperación y el deseo de erradicarla. Cuando los rostros de las estadísticas y de las denuncias se convierten en personas cercanas, cuando es uno de nuestros estudiantes el que puede ser apuñalado de la noche a la mañana, cuando en el juzgado nos enfrentamos a la desidia que los familiares de los presos conocen de memoria, cuando una piba baja muy pasada del pabellón, la tallerista/investigadora, mujer, joven, blanca, de clase media y que viene de la calle siente que no puede sostener la contradicción de querer salir corriendo (como si fuera posible olvidarse del inframundo) o de devolver violencia a los responsables de tanta impunidad...y entonces los compañeros privados de su libertad ambulatoria y los compañeros militantes invitan a compartir, a construir momentos de alegría, a pasar a la acción que habla en sí misma y nos sostiene. Y el mundo seguirá girando pero nosotros también estamos vivos. Por todos aquellos que el sistema desapareció, asesinó y destruye por goteo, estamos inventando formas de resistir.

Bibliografía

CALCAGNO Paola y CUCUT Liliana (2012) “Las relaciones de poder entre la universidad de Buenos Aires y el Sistema Penitenciario Federal: construir conocimientos o dominar cuerpos”. En Gutiérrez Mariano. (Comp.) *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro.* (Buenos Aires: Editores del Puerto)

CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS SOBRE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA (2014) *Delito, marginalidad y desempeño institucional en la Argentina: Resultados de la encuesta de presos condenados.* Bergman Marcelo, Mansello Diego y Arias Christian (Sáenz Peña: UNTREF)

En línea: https://issuu.com/celiv_untref/docs/informearg2014_online/0(Consulta: 15/09/17)

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2010) *Informe anual sobre Derechos Humanos: El sistema de la Crueldad V.* (La Plata: Comisión Provincial por la Memoria). Anexo en CD.

DAROQUI, Alcira. (2000) "La cárcel en la universidad", en Marcela Nari y Andrea Fabre (Comps.) *Voces de mujeres encarceladas*. (Buenos Aires: Catálogos)

FORMENTO Paula, GARCÍA Maximiliano, PÉREZ Camila (2010) "La construcción de saberes desde la experiencia de los Bachilleratos Populares". 2das. Jornadas Internacionales de Problemas Latinoamericanos. Ciudad de Córdoba, 18 al 20 de noviembre.

FOUCAULT, Michel 1992 (1976) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* (Madrid:Ed. Siglo XXI).

FREIRE, Paulo 2003 (1974)*Pedagogía del oprimido*. (Buenos Aires: Siglo XXI Editores)

GUTIERREZ Mariano (2012) "Leyes: lo que dicen y lo que traen sin decir", En Gutiérrez Mariano (Comp.) *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*.(Buenos Aires: Editores del Puerto)

GUTIERREZ, Mariano (2013) "La educación en cárceles. ¿Política criminal o política educativa?". En *La educación en las cárceles bajo la lupa*. (Tandil). Especiales 2013
En línea: <http://www.unicen.edu.ar/content/la-educaci%C3%B3n-en-las-c%C3%A1rceles-bajo-la-lupa> (Consulta: 15/09/17)

HERRERA Paloma y FREJMAN, Valeria (2010) *Pensar la educación en contextos de encierro. Aproximaciones a un campo de tensión*. (Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación).

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS PENALES Y SOCIALES (2010) *Manual práctico para defenderse de la cárcel*.Cristina Caamaño Iglesias Paiz, Diego GarciaYomha y otros colaboradores.(Buenos Aires: Publicaciones del INECIP)

KALINSKY, Beatriz (2004)"Las cárceles como objeto de estudio de la Antropología. Un estudio de caso". *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, UNESCO, No. 179.

MONCLÚS MASÓ Marta, PIECHESTEIN Ana Clara. (2012) "La reforma educativa en la Ley Nacional de Ejecución Penal: Reflexiones en torno de su sanción y su aplicación en la práctica (o de los peligros que quede en letra muerta)". En Gutiérrez Mariano (Comp.) *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. (Buenos Aires: Editores del Puerto).

PARCHUC Juan Pablo (2015) "La Universidad en la cárcel: teorías, debates, acciones" en *Redes de extensión*, (Buenos Aires) Nro 1. Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil.
En línea: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/redes/issue/view/171>

PÉREZ Camila, (2016) "La Ley de Estímulo Educativo. Un análisis desde la perspectiva de la planificación educativa".V Jornadas Nacionales y III Jornadas Latinoamericanas de Investigadores/as en Formación en Educación. Ciudad de Buenos Aires, 29 y 30 de Noviembre y 1 de Diciembre.

RANCIERE, Jacques 2007 (1987) *El maestro ignorante* (Buenos Aires: Libros del Zorzal)

SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA (2015). Informe ejecutivo República Argentina. SNEEP 2015. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación. En línea: <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/estadisticas-de-politica-criminal/mapa.aspx> (Consulta: 15/09/17)

SCARFÓ, Francisco y ZAPATA, Natalia (2013) “Obstáculos en la realización del derecho a la educación en cárceles. Una aproximación sobre la realidad argentina”. Cátedra UNESCO de investigación aplicada para la educación en cárceles. En línea: <http://www.cmv-educare.com/es/centro-de-referencia/documentos-de-los-miembros-del-comite-cientifico/obstaculos-en-la-realizacion-del-derecho-a-la-educacion-en-carceles-una-aproximacion-sobre-la-realidad-argentina/>(Consulta: 15/09/17)

THISTED, Sofía. (2013). “El derecho a la educación en contextos de encierro: redefiniciones en la Ley de Ejecución Penal de la Pena Privativa de la Libertad”. En *La educación en las cárceles bajo la lupa*. (Tandil) Especiales 2013. En línea: <http://www.unicen.edu.ar/content/la-educaci%C3%B3n-en-las-c%C3%A1rceles-bajo-la-lupa> (Consulta: 15/09/17)

WACQUANT, Loïc. 2000 *Las cárceles de la miseria*. (Buenos Aires: Ed. Manantial)